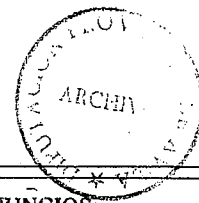


Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958



ADMINISTRACION:
 Imprenta Provincial.-Independencia núm. 2
 Teléfono 21 10 63

PRECIOS DE SUSCRIPCION:
 Un Trimestre 400 ptas.
 Un Semestre 600 >
 Un Año 1.000 >

ANUNCIOS:
 Línea o fracción de línea 25 ptas.
 Franqueo concertado, 06/3

Número 524

GOBIERNO CIVIL

SECRETARÍA GENERAL

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro del Interior, por Resolución de fecha 3 de marzo de 1978, ha dispuesto lo siguiente:

«El decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, al modificar el procedimiento de control de precios para los servicios de competencia local, atribuye a los Gobernadores Civiles competencias decisorias en una materia que por referirse a servicios públicos de uso generalizado en la población y por afectar a la economía de las empresas gestoras de tales servicios, requiere especial atención y rapidez en el despacho de los expedientes que a tal fin se instruyan.

En atención a todo ello, se hacen precisas normas complementarias para que en el tratamiento de estos problemas —autobuses urbanos, taxis, aguas, aparcamientos y recogida de basuras principalmente— se actúe con la máxima objetividad, y para evitar diferencias de tratamiento en la autorización de los precios de ciertos productos básicos.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º—Los Gobernadores Civiles, deberán cuidar, tanto de los órganos de la Administración periférica del Estado como de los Aynntamientos interesados, que los informes que a cada uno competen se dicten dentro de los plazos que se señalan en la Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977.

Serán de aplicación a este respecto, en lo no previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y en la Orden de referencia, los preceptos contenidos en los artículos 75, 76 y 86,3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

2.º—Cuando el Gobernador Civil tenga noticia por sí o por manifestación del interesado de que en uno de los expedientes a que se refiere esta Orden Ministerial la Corporación local respectiva no cumple los plazos fijados, podrá dirigirse a la misma reclamando el envío del expediente y de los informes correspondientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir las autoridades y funcionarios locales a tenor de las disposiciones vigentes en la materia.

3.º—En la primera solicitud de incremento tarifario que se formule con arreglo a lo prevenido en esta Orden, el concesionario o empresas gestoras de los servicios podrán someter a la Corporación local la descomposición de los factores integrantes de la tarifa que, caso de ser aceptada, se tendrá a cuenta en futuras revisiones.

4.º—Sin perjuicio de lo que en cada caso acuerde la Autoridad competente, los concesionarios y entidad gestoras podrán solicitar la revisión de las tarifas siempre que se produzca un incremento del cinco por ciento, al menos, en alguno de los factores componentes que aquéllas, sin que tal incremento justifique por sí mismo la procedencia de la revisión».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Avila, 8 de marzo de 1978.—El Gobernador Civil, Luis Cuesta Gimeno.

Número 516

Jefatura Provincial de Sanidad de Avila

Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria

Lucha contra la Hidatidosis

Ante la elevada incidencia en la provincia, de la enfermedad denominada HIDATIDOSIS (quiste hidatídico), y su importancia sanitaria y económica, vengo a disponer lo que sigue:

1.º—Queda prohibida terminantemente la entrada de perros en mataderos, carnicerías, frigoríficos y demás centros de carnización. De las infracciones que se cometan, serán responsables los dueños de los perros y los propietarios de los establecimientos.

2.º—En todos los locales, donde faenan animales susceptibles de padecer quiste hidatídico (bovinos, ovinos y de cerda), cuyos despojos, al ser consumidos por perros, pueden poner en peligro la salud pública, se construirán, fuera del recinto de aquellos y en el plazo de quince días, dos fosas para el tratamiento con cal viva de los productos decomisados, las cuales llevarán tapas de tela metálica, para impedir el acceso de animales carnívoros. Las dimensiones de las mismas, serán, de un metro cúbico en mataderos municipales y frigoríficos, y de un octavo de metro cúbico en los res-

tantes locales. El contenido de cada fosa, no se vaciará hasta haber transcurrido setenta y dos horas del último tratamiento con cal, utilizando durante este periodo la otra fosa.

3.º—Se considerarán clandestinas todas las matanzas que se realicen fuera de los mataderos o de los io-

cales autorizados. Los Alcaldes ejercerán una estrecha vigilancia, para evitarlas en absoluto, y advertirán a los industriales de su jurisdicción de la necesidad de solicitar de la Jefatura Provincial de Sanidad, la oportuna autorización, para sacrificar reses de abasto en locales provisionales.

Lo que se hace público para general conocimiento y, concretamente, de las Alcaldías e industriales interesados.

Avila, 8 de febrero de 1978.—El Gobernador Civil, Luis Cuesta Gimeno.

Número 440

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

PROVINCIA DE AVILA

MES DE ENERO DE 1978

ESTADO DEMOSTRATIVO de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta Provincia, durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Aborto Brucelar.....	Piedrahita.....	Santa María del Berrocal...	Bovina.....	—	1	—	—	—
Idem.....	Cebreros.....	Las Navas del Marqués.....	Idem.....	—	6	5	1	—
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Ovina.....	—	15	15	—	—
Agalaxia.....	Arenas de San Pedro..	Pedro Bernardo.....	Caprina.....	—	38	—	—	—
Enterotoxemia.....	Cebreros.....	Las Navas del Marqués.....	Ovina.....	—	14	8	6	—
Mamitis.....	Arévalo.....	Flores de Avila.....	Bovina.....	—	2	2	—	—
Idem.....	Cebreros.....	Navalperal de Pinares.....	Idem.....	—	4	—	—	4
Idem.....	Idem.....	Las Navas del Marqués.....	Idem.....	—	8	6	2	—
Idem.....	Arévalo.....	Flores de Avila.....	Ovina.....	—	2	1	1	—
Neumoenteritis.....	Cebreros.....	Las Navas del Marqués.....	Bovina.....	—	14	11	3	—

ENFERMEDADES PARASITARIAS

Colibacilosis.....	Piedrahita.....	Santiago del Collado.....	Bovina.....	—	—	—	3	—
Distomatosis.....	Barco de Avila.....	Barco de Avila.....	Ovina.....	—	—	—	6	—
Idem.....	Piedrahita.....	Piedrahita.....	Bovina.....	—	—	—	1	—
Idem.....	Cebreros.....	Las Navas del Marqués.....	Idem.....	—	1	—	1	—
Hidatidosis.....	Idem.....	El Barraco.....	Ovina.....	—	—	—	64	—
Idem.....	Piedrahita.....	Piedrahita.....	Idem.....	—	—	—	1	—
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Porcina.....	—	—	—	1	—
Idem.....	Avila.....	Solosancho.....	Ovina.....	—	—	—	7	—
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Porcina.....	—	—	—	8	—
Idem.....	Cebreros.....	El Tiemblo.....	Ovina.....	—	—	—	15	—
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Porcina.....	—	—	—	2	—
Idem.....	Idem.....	Las Navas del Marqués.....	Idem.....	—	3	—	3	—
Idem.....	Avila.....	Cepeda de la Mora.....	Ovina.....	—	—	—	4	—
Tiña.....	Arévalo.....	Muñosancho.....	Bovina.....	—	4	4	—	—
Triquinosis.....	Cebreros.....	Las Navas del Marqués.....	Gato Montés (Lince)	—	1	—	1	—

Número 503

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza

Servicio Provincial de ICONA de Avila

EDICTO

Se hace saber que en este Servicio se encuentra en tramitación expediente para la declaración de Utilidad Pública y subsiguiente inclusión en el Catálogo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley de Montes de 8 de junio de 1957 y artículos 24 y siguientes del Reglamento de Montes de fecha 22 de febrero de 1962, de los montes y te-

rrenos incluidos en la relación adjunta.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijándose un plazo de 15 días a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los interesados en dicho expediente puedan examinarlo en las oficinas de este Servicio (calle Capitán Méndez Vigo número 8), en horas de oficina, pudiendo presentarse en las mismas en los 15 días siguientes a la expiración de dicho plazo, las reclamaciones oportunas.

Se advierte que las reclamaciones contra los fundamentos técnicos del Proyecto de declaración deberán acompañarse del dictamen facultativo de un ingeniero de Montes.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Avila, a 3 de marzo de 1978.—El Jefe Provincial del ICONA, Luis Alfonso Gallego.

A N E X O

Descripción:

2.1.—Provincia: Avila.

2.2.—Partido Judicial: Arenas de San Pedro.

2.3.—Se propone la inclusión en el Catálogo para ser anexionada al Monte número 21, situado en su proximidad.

2.4.—Término municipal de San Esteban del Valle.

2.5.—Su denominación actual «Hoyos del Pilón», permanecerá para identificar la parcela dentro del

conjunto de parcelas constitutivas del Monte número 21 denominado Pinar.

2.6.—Pertenencia: Pertenecen los terrenos al citado Ayuntamiento de San Esteban del Valle, adquiridos por concesión y Real privilegio de Exención de Villazgo otorgados en el año 1693 por S. M. el Rey Carlos II.

2.7.—Límites: Previo reconocimiento sobre el terreno consideramos que deberían figurar para estos terrenos los siguientes límites:

Norte: Camino del Puerto de Serranillos.

Este: Camino del Vahillo.

Sur: Fincas particulares de olivar.

Oeste: Camino del Puerto de Serranillos.

2.8.—Cabida total: Como consecuencia del levantamiento topográfico realizado, se ha deducido que su superficie es de 0,468 Has.

2.9.—Relación de enclavados: La parcela no tiene enclavados, resultando una superficie continua situada bajo el mismo perímetro.

2.10.—Cabida pública: Como consecuencia de la ausencia de enclavados la cabida pública es la misma que la total.

2.11.—Especies que la pueblan: Carece de arbolado, estando cubierta de pastos de leguminosas y gramíneas.

2.12.—Distribución de superficies: Debe considerarse toda la superficie como rasa.

2.13.—Inscripción en el Registro de la Propiedad: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenas de San Pedro, al Tomo 276, Libro 20, Folio 77, Finca número 1.729.

2.14.—Identificación catastral: Corresponden estos terrenos a la parcela 117 del polígono 14 del término municipal de San Esteban del Valle.

2.15.—Calificación: La referida parcela figura con el número 20 del Inventario de bienes municipales.

2.16.—Cargas legales: Tiene la servidumbre de paso del camino del Puerto de Serranillos por sus límites Oeste y Norte, y el camino del Vahillo por su límite Este.

2.17.—Otras características: Estos

terrenos no están deslindados ni amojonados, resultando claros los límites al estar las fincas colindantes cerradas con paredes de piedra.

3.—Justificación de la Utilidad Pública: Situados en la ladera Sur de la Sierra de Gredos, en la cuenca del río Tiétar, a los 850 metros de altitud, reúnen las condiciones ecológicas propias de los terrenos forestales.

Por ser menor su altitud que la mayor parte de los terrenos restantes del monte número 21, y carecer de afloraciones rocosas, son de mayor calidad que los terrenos pertenecientes en la actualidad a dicho monte.

Por otra parte dada su privilegiada situación, con una panorámica amplia sobre el barranco de las Cinco Villas, posee unas condiciones muy apropiadas para su utilización con fines recreativos, favorecidos por la proximidad de las redes de alumbrado y alcantarillado y agua potable de la población de San Esteban del Valle.

Avila, a 3 de marzo de 1978.—El Jefe Provincial del ICONA, Luis Alfonso Gallego.

Número 504

Delegación de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE AVILA

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica a continuación, esta Delegación de Hacienda, en uso de las facultades que le otorgan la Orden de 19 de Febrero de 1975, en consonancia con la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 28 de julio de 1972, reguladora del régimen de Convenios, ha dictado el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito Provincial con la Agrupación de Industrias de la Piedra Natural, con limitación a los hechos impositivos por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de Extracción y Labrado de Piedra Natural, integradas en los sectores económico-fiscales número 6.164, para el período Año 1978 y con la mención AV-6.

SEGUNDO. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la

relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO. Son objeto del Convenio los hechos impositivos dimanantes de las actividades expresadas, que a continuación se detallan:

Hechos impositivos: Ventas de fabricantes a mayoristas; artículo, 16; base tributaria, 37.388.685 pesetas; tipo, 2 por 100; cuota, 747.774 pesetas.

Hechos impositivos: Ventas de fabricantes a minoristas; artículo, 16; base tributaria, 10.620.825 pesetas; tipo, 2/4 por 100; cuota, 254.899 pesetas.

Hechos impositivos: Ejecución de obra; artículo 20; base tributaria, 3.158.475 pesetas; tipo, 2/7 por 100; cuota, 85.278 pesetas.

Hechos impositivos: Adquisición productos naturales; artículo, 3; base tributaria, 4.306.175 pesetas; tipo, 2 por 100; cuota, 86.123 pesetas.

Totales: Base tributaria, 55.474.160 pesetas; cuota, 1.174.074 pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impositivos convenidos, se fija en un millón ciento setenta y cuatro mil setenta y cuatro pesetas.

QUINTO. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán: Clase de trabajo realizado, grado de mecanización y personal empleado.

SEXTO. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento en 20 de junio y 20 de noviembre de 1978, en la forma prevista en el artículo 17, de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972.

SEPTIMO. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impositivos y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos impositivos objeto del Convenio.

OCTAVO. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar necesariamente, la mención Convenio.

NOVENO. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972.

DECIMO. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de Diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de Febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO. Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 26 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente resolución, se aplicará lo dispuesto en la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo proceder a la mayor brevedad a la publicación del presente acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, informando a esta Jefatura del número y fecha en que se publique.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Avila, 28 de febrero de 1978.—El Delegado de Hacienda, (ilegible).

Número 505

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica a continuación, esta Delegación de Hacienda, en uso de las facultades que le otorgan la Orden de 19 de Febrero de 1975, en consonancia con la Ley General Tributaria de 28 de Diciembre de 1963 y la Orden de 28 de Julio de 1972; reguladora del régimen de Convenios, ha dictado el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito Provincial con la Agrupación de Carpintería Metálica y Cerrajería, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de Trabajos de herrería, cerrajería, carpintería metálica y estructuras metálicas, integradas en los sectores económico-fiscales número 7.321, para el período Año 1978 y con la mención AV-15.

SEGUNDO. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO. Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que a continuación se detallan:

Hechos imponibles: Ejecución de obra; artículo, 20; base tributaria, 113.088.000 pesetas; tipo, 2'7 por 100; cuota, 3.053.376 pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en tres millones cincuenta y tres mil trescientas setenta y seis pesetas.

QUINTO. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán: Clase de trabajo realizado, grado de mecanización y compras a terceros.

SEXTO. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento en 20 de Junio y 20 de Noviembre de 1978, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden Ministerial de 28 de Julio de 1972.

SEPTIMO. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y periodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto del Convenio.

OCTAVO. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención Convenio.

NOVENO. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden Ministerial de 28 de Julio de 1972.

DECIMO. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de Junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de Diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de Febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO. Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio, tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determina el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 26 de Diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden Ministerial de 28 de Julio de 1972.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente resolución, se aplicará lo dispuesto en la Orden Ministerial de 28 de Julio de 1972.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo proceder a la mayor brevedad a la publicación del presente acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, informando a esta Jefatura del número y fecha en que se publique.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Avila, 28 de febrero de 1978.—El Delegado de Hacienda, (ilegible).

Número 177

Delegación Provincial de Industria DE AVILA

NUEVA INSTALACION ELECTRICA

EXPEDIENTE NUM. 8.091

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Don Antonio Gutiérrez Muñoz.

Emplazamiento: Cebreros.

Finalidad: Suministro a Urbanización.

Características: Línea en A. T. a 15 KV., de 130 metros de longitud, conductor UNE-30, apoyos metálicos normalizados y aislamiento suspendido.

Centro de transformación tipo intertemperie de 100 KVA., tensiones 15.000 $\pm$ 5 por 100 / 380 — 220 V., con seccionador tripolar con mando y fusibles APR.

Presupuesto: 351.538 pesetas.

Se solicita: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Avenida de Portugal, 39, en el plazo de 30 días.

Avila, a 26 de enero de 1978.

—Por El Delegado Provincial, (ilegible).

Número 473

NUEVA INSTALACION ELECTRICA

EXPEDIENTE NUM. 8.140

A los efectos previstos en los De-

cretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

Peticionario: Comunidad «Cerro Judío».

Emplazamiento: El Tiemblo «Camino del Cerro Judío».

Finalidad: Suministro a Urbanización.

Características: Línea en A. T. a 15 KV. de 10 metros de longitud, conductor UNE-30, apoyos metálicos normalizados y aislamiento tipo amarre.

Centro de transformación tipo intertemperie de 100 KVA. de potencia, tensiones 15.000 ± 5 por 100 / 220 — 380 V., con seccionador tripolar con mando y fusibles APR.

Presupuesto: 420.170 pesetas.

Se solicita: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Avenida de Portugal, 39, en el plazo de 30 días.

Avila, a 1 de marzo de 1978.

Por El Delegado Provincial, (llegible).

Número 119

NUEVA INSTALACION ELECTRICA

EXPEDIENTE NUM. 8.009

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

Peticionario: Alberto Vassallo.

Emplazamiento: Piedralaves (Finca Miravalle).

Finalidad: Servicio de finca.

Características: Línea en A. T. de 10 metros de longitud, conductor UNE-40, apoyos metálicos normalizados.

Centro de transformación de 250 KVA., a 15.000 ± 5 por 100 / 380 — 220 V., en caseta de fábrica, con automático e interruptor tripolar.

Presupuesto: 500.579 pesetas.

Se solicita: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos,

ante esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Avenida de Portugal, 39, en el plazo de 30 días.

Avila, a 17 de enero de 1978.

—Por El Delegado Provincial, (llegible).

Número 359

NUEVA INSTALACION ELECTRICA

EXPEDIENTE NÚM. 8.129

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966, de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: J. U. C. O. P. A. (con domicilio en Madrid, c/ Ansar, 50).

Emplazamiento: Piedralaves.

Finalidad: Alumbrado y Usos (Fábrica de Sillas).

Características: Línea eléctrica en Alta Tensión de 30 metros de longitud, conductor Al Ac. de 31'10 milímetros cuadrados (UNE-30), aisladores ARVI-22 y ESA-1.503.

Centro de transformación de 400 KVA. tensiones 15.000 ± 5 por 100 / 398 — 233 V.

Presupuesto: 891.070 pesetas.

Se solicita: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Avenida de Portugal, 39, en el plazo de 30 días.

Avila, a 15 de febrero de 1978

—Por El Delegado Provincial, (llegible).

Número 517

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 12

Caja de Recluta núm. 121

Junta de Clasificación y Revisión.-AVILA

CIRCULAR

Debiendo dar comienzo el día quince del mes de mayo, ante la Junta de Clasificación y Revisión, la clasificación definitiva de los mozos alistados en el año actual Reemplazo de 1978, así como las revisiones de los pertenecientes a alistamientos anteriores, según lo dispuesto

en el artículo 206 del vigente Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, aprobado por Decreto 3.087/1969, de fecha 6 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» número 295 a 303, de 10 a 19 de diciembre), se hace público por medio de la presente, para general conocimiento, que los actos de clasificación y revisión se celebrarán en los locales de esta Junta, Paseo de San Roque número 9, a las diez horas del día que para cada Ayuntamiento se señala al final.

En dichas fechas y hora indicada se presentarán, sin excusas ni pretexto, los comisionados de los Ayuntamientos con los mozos y personas que deban ser reconocidos, de los suyos respectivos.

Concurrirán todos los mozos del Reemplazo de 1976, que hayan sido clasificados separados temporalmente del contingente por enfermedad, defecto físico o psíquico.

Igualmente concurrirán todos los mozos del Reemplazo 1978 que por las Juntas Municipales de Reclutamiento, de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento, hayan sido así clasificados:

1.º—No aptos para el Servicio Militar o propuestos para exclusión total del mismo.

2.º—Los propuestos para ser excluidos temporalmente del Contingente anual por enfermedad, defecto físico o psíquico.

3.º—Los reclamantes de las operaciones de alistamiento a los que se les ha mantenido en clasificación inicial pese a su reclamación y que precisen ser reconocidos facultativamente.

4.º—Los afectados por causas sobreenvenidas, comprendidas en el artículo 207 b) que precisen ser reconocidos facultativamente.

5.º—Aquellos que expresamente haya dispuesto la Junta de Clasificación.

Todo lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 208 del Reglamento.

Igualmente deberán concurrir todas las personas que deban sufrir reconocimiento médico para constancia en los expedientes de Prórrro-

gas de 1.^a clase que deban formalizarse, exceptuándose aquellas que hayan sido clasificados por esta Junta impedidas permanentemente para el trabajo en años anteriores (artículo 303 del Reglamento).

El personal anteriormente citado, vendrá acompañado del Comisionado nombrado por el Ayuntamiento, que actuará como representante de éste quien habrá de estar enterado de las operaciones de reclutamiento para poder informar a la Junta de cuanto se le pregunte; presentará la oportuna credencial que le acredite como tal comisionado y relación duplicada de los mozos del Reemplazo 1978 y de los que han de revisar para anotar los fallos dictados por la Junta, y que comunicará posteriormente el Ayuntamiento, (Junta Municipal de Reclutamiento) a los mozos en un plazo de ocho días (artículo 209 del Reglamento).

Revisarán, igualmente, sus expedientes de prórroga de incorporación a filas de 1.^a clase, todos los mozos del Reemplazo de 1975, cuyos documentos serán ordenados, de acuerdo con el artículo 320, e índice de documentos que se unió a la Circular 174-24-P, del Excelentísimo Sr. Capitán General de la 1.^a Región Militar, de fecha 14 de noviembre de 1974 y remitida a todos los Ayuntamientos el día 2 de enero de 1975.

Para unir a los expedientes de continuación de prórroga de 1.^a clase (artículos 113 y 329), serán todos los reseñados en el índice expresado, para acreditar continúan las causas que motivaron la concesión de la misma. Respecto a las declaraciones se tendrá muy en cuenta los impresos que se mencionan y unen a la Circular 174-24-P de 14 de noviembre de 1974, y que serán facilitados por esta Caja, previo pago de su importe al que lo solicite.

Por esta Junta, se ha notificado a los mozos interesados a fin de que faciliten a los Ayuntamientos cuantos datos sean necesarios para demostrar que continúan las causas que motivaron la anterior concesión de prórroga.

Se recomienda el mayor celo en

la confección de estos expedientes y ordenación de los documentos del mismo, sin lo cual no serán admitidos.

El día 1.^o de mayo los Ayuntamientos remitirán a esta Junta las listas de clasificación provisional de los mozos alistados en el año-Reemplazo 1978 formuladas de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento, y la relación de los que revisan, mencionados en el artículo 113. En cuanto a los expedientes de los mozos que solicitan prórroga de primera clase serán remitidos con una antelación mínima de diez días al señalado para celebrar el juicio de clasificación a cada Ayuntamiento (artículo 318). Al propio tiempo, y para adelantar por esta Junta el estudio de los mismos a fin de poder subsanar oportunamente cualquier defecto o error, pueden remitirse los restantes expedientes de los mozos clasificados.

A los expedientes individuales de los mozos del Reemplazo de 1978 se acompañará triplicado ejemplar de filiaciones básicas de cada uno, con arrego al Formulario 13, Artículo 117, incluyéndose las de los prófugos o pendientes, por cualquier causa, con los datos que sean posible rellenar. Se recomienda especial cuidado en la confección, debiendo tener en cuenta que en cada ejemplar figuran los datos exactamente en el lugar que corresponda.

A continuación se señalan los días en que debe revisar cada Ayuntamiento:

CALENDARIO DE SESIONES PARA EL PRESENTE AÑO 1978

Día 16 de Mayo

Aldeaseca, Berrocalejo de Aragona, Casasola, Casavieja, Cebreros, La Colilla, Donvidas, Fresnedilla, Hernansancho, Higuera de las Dueñas, Hoyocasero, Mediana de Voltoya, Mingorría, Muñozpepe, Nava de Arévalo, Nava del Barco, Navalperal de Pinares, Navaquesera, Navarrevisca, Navatagordo, Ojos Albos, Piedralaves, San Pascual, Santo Domingo de las Posadas, La Serrada, Sinlabajos, Tormellas, Urraca Miguel, Villanueva de Gómez y Villanueva del Aceral.

Día 19 de Mayo

Amavida, El Arenal, El Barraco, Bonilla de la Sierra, Cabezas de Alambre, Cabizuela, Cantiveros, Cepeda de la Mora, Císla, Fuentes de Año, Garganta del Villar, Gil García, La Hija de Dios, El Hornillo, Muñana, Muñogalindo, Muñotello, Narros del Puerto, Navadijos, Poveda, Pradosegar, Puerto Castilla, San Bartolomé de Corneja, San Lorenzo de Tormes, Santa María del Arroyo, Santiago del Collado, Solana de Béjar, La Torre, Vadillo de la Sierra y Villatoro.

Día 23 de Mayo

Arevalillo, Arévalo, Barromán, Becedillas, Bernuy Salinero, Bernuy Zapardiel, Cabezas del Pozo, Canales, La Carrera, Casas del Puerto de Villatoro, Castellanos de Zapardiel, Diego del Carpio, El Fresno, Fuente el Sáuz, Gemuño, Junciana, El Losar del Barco, Martínez, Mengamuñoz, Mesegar de Corneja, El Mirón, Narrillos del Alamo, Navacepedilla de Corneja, Navalanguilla, Papatriego, Pascualcobo, San Esteban de Zapardiel, San Miguel de Serrezuela, Sotillo de la Adrada, Villafranca de la Sierra y Zapardiel de la Cañada.

Día 26 de Mayo

La Adrada, Las Berlanas, Bohodón, Fontiveros, Gavilanes, Gotarrendura, Grandes y San Martín, Horcajo de las Torres, Hoyos del Collado, Hoyos del Espino, Lanzahita, Llanos del Tormes, Mironcillo, Navalacruz, Navatejares, Neila de San Miguel, Niharra, El Oso, Palacios de Goda, Poyales del Hoyo, Riofrío, Salobral, Solosancho, Sotalbo, Tiñosillos y Umbrías.

Día 30 de Mayo

La Aldehuela, Blasconuño de Matcabras, Cabezas del Villar, La Horcajada, Hoyo de Pinares, Hoyorredondo, Madrigal de las Altas Torres, Moraleja de Matcabras, Piedrahita, Santa María del Berrocal, Santa María de los Caballeros, Santiago del Tormes, Villanueva del Campillo y Villar de Corneja.

Día 2 de Junio

Barco de Avila, Burgohondo, Casillas, Gallegos de Sobrinos, Gimial-

cón, Hurtumpascual, Manjabálago, Mombeltrán, Navahondilla, Navalperal de Tormes, Navalosa, Nava-luenga, El Parral, Pedro Bernardo, Salvadios, San Esteban del Valle, Santa María del Tiétar y Zapardiel de la Ribera.

Día 6 de Junio

Arenas de San Pedro, Aveinte, Becedas, Bercial de Zapardiel, Bó-hoyo, Constanzana, Crespos, Donji-meno, Langa, Maello, Mambias, Monsalupe, Muñosancho, Narros del Castillo, Padiernos, San Juan de Gredos, San Juan del Olmo, San Martín de la Vega del Alberche, Santa María del Cubillo, Serranillos, Tórtoles y Valdecasa.

Día 9 de Junio

Adanero, Albornos, Blascomillán, Bularros, Cillán, Collado del Mirón, Chamartín, Gallegos de Altamios, Gilbuena, Guisando, Herreros de Suso, Hoyos de Miguel Muñoz, Malpartida de Corneja, Mancera de Arriba, Marlin, Martiherrero, Medina, Muñico, Muñogrande, Muño-mer del Peco, Narrillos del Rebollar, Narros de Saldueña, Sanchorreja, San Esteban de los Patos, San Gar-cía de Ingelmos, San Martín del Pimpollar, Sigeres, Solana de Rioal-mar, El Tiemblo, Villarejo del Valle y Vita.

Día 13 de Junio

Aldeanueva de Santa Cruz, Ave-laneda, Brabos, Candeleda, Cuevas del Valle, Herradón de Pinares, Mi-jares, Pozanco, Peguerinos, Rioca-bado, Rivilla de Varajas, San Barto-lomé de Pinares, Sanchidrián, San Juan de la Encinilla, San Pedro del Arroyo, Santa Cruz de Pinares, San-to Tomé de Zabarcos, Tolbaños, Tornadizos de Avila, Vega de Santa María, Velayos, Villafior y Viñegra de Moraña.

Día 16 de Junio

Blascosancho, Cardeñosa, Colla-do de Contreras, Espinosa de los Caballeros, Flores de Avila, Gutierre Muñoz, Mirueña, Navaescorial, Na-valmoral, Navarredonda de Gredos, Navarredondilla, Las Navas del Mar-qués, Orbita, Pajares de Adaja, Pe-dro Rodríguez, Peñalba de Avila,

Rasueros, San Bartolomé de Béjar, San Juan del Molinillo, San Juan de la Nava, San Miguel de Corneja, San Vicente de Arévalo y Santa Cruz del Valle.

Día 20 de Junio

Avila (Capital).

Día 14 de Julio

Incidencias.

Día 31 de Julio

Incidencias.

Avila, a 6 de marzo de 1978.— El Teniente Coronel Presidente, (Ile-gible).

Número 518

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

COMISARIA DE AGUAS DEL DUERO

ANUNCIO

D. Laureano Buezas Cepeda, ve-cino de Jerte (Cáceres), calle Ramón Cepeda, solicita la autorización co-rrespondiente para la concesión de un aprovechamiento de 1.200 litros por segundo de aguas derivadas del rio Tormes, en término municipal de La Aliseda (Avila), con destino a una piscifactoría, así como la ocu-pación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

INFORMACIÓN PÚBLICA

Las obras descritas en el proyec-to son:

Toma de las aguas mediante la construcción de un azud, de altura sobre cimientos de un metro, la lon-gitud del canal alimentador será de 312 metros.

Antes de usarse las aguas se ins-talará un filtro de grava-arena.

Nave de incubación formada por una dimensión en planta de 25,10 por 8,20 metros.

Pilas de alevinaje, se han proyec-tado cuatro grupos de dos pilas ge-melas y de dimensiones 14 por 1,20 metros.

Pilas octogonales, se han dispues-to un total de 16 depósitos octogo-nales de radio de 2,50 metros.

Pilas para crecimiento y engorde, se construirán de hormigón.

Balsa depuradora, se ha proyec-tado por dos secciones, una de de-cantación y la otra de floculación.

Lo que se hace público en cum-plimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes en la materia a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formular las reclamaciones que estimen perti-nentes los que se consideren perju-dicados con las obras reseñadas, ante esta Comisaría de Aguas (calle Muro, 5, Valladolid), hallándose ex-puesto el proyecto para su examen, durante el mismo periodo de tiem-po, en estas oficinas, en horas hábi-les de despacho.

Valladolid, 3 de marzo de 1978.
—El Comisario Jefe de Aguas, Cé-sar Luaces Saavedra.

Número 447

INFORMACIÓN PÚBLICA

D. Juan Ignacio Muñoz Arrabal, en nombre y representación de Cooperativa Provincial Lechera AVILACTA, solicita de la Comisaría de Aguas del Duero autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes de su indus-tria láctea sita en Avila, al cauce del rio Adaja a través del colector mu-nicipal de Avila en el citado térmi-no municipal.

NOTA - ANUNCIO

Las obras de depuración que se proyecta construir son las siguien-tes:

Estación depuradora de aireación prolongada formada por los si-guientes elementos.

Desengrasador.

Regulación de pH.

Tratamiento biológico, que consta del proceso de aireación prolon-gada y del de decantación secun-daria.

Cloración del efluente con dosifi-cación de hipoclorito sódico.

Las aguas tratadas se verterán al cauce del rio Adaja a través del co-lector municipal en término muni-cipal de Avila.

Lo que se hace público en cum-plimiento de lo dispuesto en el Ar-

tículo 11 del Decreto de 14 de Noviembre de 1958 por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, y demás disposiciones de aplicación a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contando a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Avila, puedan formular las reclamaciones que consideren pertinentes los que se crean perjudicados con el vertido anteriormente reseñado, ante esta Comisaría de Aguas, Muro, 5, en Valladolid, encontrándose el proyecto para su examen en las Oficinas del citado Organismo, durante el mismo periodo de tiempo, en horas hábiles de despacho.

Valladolid, 15 de febrero de 1978.
—El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

Sección de Anuncios

OFICIALES

AYUNTAMIENTO DE MOMBELTRAN

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por el Pleno Municipal los pliegos de condiciones técnico-facultativas y económico-administrativas que han de regir en la subasta del aprovechamiento de resinas del Monte de Utilidad Pública número 16 del Catálogo, de la pertenencia Municipal, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el periodo de ocho días hábiles, según preceptúa el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Mombeltrán, 3 de Marzo de 1978.
—El Alcalde, Juan G. Martínez.

—499

Ayuntamiento de Mombeltrán

EDICTO DE SUBASTA DE RESINAS (URGENTE)

En ejecución de acuerdo Corporativo, por medio del presente, se anuncia la siguiente subasta de resinas.

Objeto de la subasta.—Enajenación mediante subasta pública del aprovechamiento de resinas del Monte de Utilidad Pública número 16 del Catálogo, de los Propios Municipales, compuesto de 8.347 pinos de resinación a vida y 19.539 a muerte en 3.ª entalladura, cuyo precio de tasación es de 225.932 pesetas, e índice, 282.415 pesetas.

Plazos de licitación.—Diez días hábiles a partir del siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento hasta las 13 horas. La apertura de proposiciones se llevará a efecto al día siguiente hábil, a las 12 horas, de la recepción de dichas plicas.

Garantías.—La provisional que importa 6.778 pesetas, y la definitiva consistirá en el resultado de aplicar el 6 por 100 sobre el precio de adjudicación.

Plazo para su ejecución.—Desde la adjudicación definitiva hasta el 15 de noviembre del año en curso. Se llevará a efecto por el sistema de pica de corteza estimulada.

Forma de pago.—El importe en que se adjudique la subasta se llevará a efecto de la siguiente forma: El 15 por 100 en la Cuenta de Mejoras del Banco de España, y el 85 por 100 restante se ingresará en dos plazos iguales, el primero el 31 de julio y el segundo el 10 de septiembre ambos del año actual.

Obligaciones diversas.—El adjudicatario queda obligado a satisfacer en el Servicio Provincial del ICONA el importe del Presupuesto de Indemnizaciones, e ingresar en este Ayuntamiento todos cuantos se consignan en el Pliego de Condiciones.

Segunda subasta.—En el supuesto de que esta primera subasta quedase desierta, se celebrará la segunda a los cinco días hábiles siguientes, bajo las mismas condiciones y a la misma hora.

Mombeltrán, 3 de marzo de 1978.
—El Alcalde, Juan G. Martínez.

MODELO DE PROPOSICION

Don....., de..... años, vecino de....., con Documento Nacional de Identidad número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia número..... de fecha

....., así como de los Pliegos de Condiciones que han de regir para el aprovechamiento de resinas del Monte de Utilidad Pública número 16, de la pertenencia del Ayuntamiento de Mombeltrán, se compromete a realizar dicho aprovechamiento con sujeción estricta a las condiciones estipuladas en dichos pliegos, ofreciendo por el mismo la cantidad de..... pesetas (en letra y número).

(Fecha y firma).

—500

ALCALDIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se hallan expuestas al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que mas abajo se relacionan, la Cuenta General de Presupuesto Ordinario, la de Administración del Patrimonio y la de Valores Independientes y Auxiliares, correspondientes al ejercicio de 1977, con sus justificantes y el dictámen de la Comisión, por el plazo de quince días hábiles, durante el cual y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

PUEBLOS QUE SE CITAN:

Santiago del Tormes.	(478)
Sanchidrián.	(510)
Amavida.	(511)
Gil García.	(522)
Umbrias.	(523)
El Oso.	(525)
Gotarrendura.	(526)
Tornadizos de Avila.	(527)
Puerto Castilla.	(528)
San Lorenzo de Tormes.	(529)
Hernansancho.	(530)
San Pascual.	(531)
San Bartolomé de Béjar.	(539)

Se encuentra expuesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que más abajo se relacionan, la rectificación padronal del pasado año de 1977, por el plazo de quince días hábiles, para que contra el mismo puedan ser formuladas las observaciones y reparos que se estimen convenientes por todos los interesados.

PUEBLOS QUE SE CITAN:

Martínez.	(480)
Santa Cruz del Valle.	(535)

IMPRENTA PROVINCIAL-AVILA